

ASESORIA JURIDICA

NOV. 12 1974

No. 1094

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

- QUE la ciudad de San Gabriel en la actualidad experimenta un proceso de transformación producido por la sustitución de edificaciones antiguas de valor histórico por modernas y que este proceso es atentatorio a la imagen urbana de esa ciudad tradicional del norte del país;
- QUE en 1535, el Capitán Tapia, enviado por Sebastián de Benalcázar, fundó la ciudad de Tusa (hoy San Gabriel), constituyendo una de las primeras fundaciones españolas en el norte ecuatoriano;
- QUE para 1647, el pueblo Tusa estaba conformado por ciento ochenta y cuatro indios (sin tomar en cuenta los indígenas enviados a las mitas), agrupados en diecisésis ayllus;
- QUE en 1831 el pueblo Tusa contaba con un Juez civil el que, en 1848, pasa a ser Teniente Político y la autoridad eclesiástica es el Fray mercedario Agustín Valdospinos, por lo que se deduce que para esa época Tusa era una Cofradía y poblado de importancia;
- QUE en 1868, el terremoto de Ibarra destruyó gran parte de la ciudad de Tusa (San Gabriel), incluyéndose las principales edificaciones de la ciudad y que, el entonces Presidente de la República, doctor Gabriel García Moreno, ordenó su reconstrucción;
- QUE en San Gabriel es evidente la utilización de materiales y sistemas constructivos tradicionales y los conjuntos urbanos del área histórica, sin ser monumentales, mantienen características singulares complementadas por la relación con el paisaje del entorno, marcando en la ciudad la apariencia urbana que la identifica;
- QUE la ciudad de San Gabriel conserva una importante zona de valor histórico, testimonio del proceso de desarrollo de su arquitectura, que debe ser preservada, conservada, restaurada y revitalizada para ponerla en función social y cultural;

...2.

QUE el Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con Oficio No. 0575-DNPC-92, solicita la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria del Centro Histórico de la ciudad de San Gabriel como Bien Perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual adjunta el expediente técnico como documento habilitante; y,

De conformidad con lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural.

ACUERDA:

- Art. 1o.- DECLARAR BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION al CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN GABRIEL, de limitando como Área de Primer Orden la contemplada en el plano y documentos habilitantes que se adjuntan a la presente Declaratoria.
- Art. 2o.- DECLARAR como ZONA DE PROTECCION O RESPETO al área circundante a la de Primer Orden, cuya delimitación conste en el plano y documentos habilitantes citados en el Artículo Primero.
- Art. 3o.- DECLARAR como ZONA DE PROTECCION DEL PAISAJE al cauce y orillas del Río San Gabriel, y el área que rodea la ciudad y forma parte de su imagen urbana, la misma que se encuentra definida en el plano y documentos habilitantes citados en el Artículo Primero.
- Art. 4o.- DECLARAR como BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION A LAS EDIFICACIONES que se encuentran fuera de las áreas mencionadas anteriormente, pero que han sido inventariadas por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación; para lo cual se adjunta el Inventario Técnico como parte de los documentos habilitantes de la presente Declaratoria.
- Art. 5o.- INCORPORAR BAJO EL REGIMEN DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL Y SU REGLAMENTO GENERAL, AL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN GABRIEL, que estará amparado por la respectiva Ordenanza Municipal de Protección, la que se realizará con el

...3.

asesoramiento técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. En esa Ordenanza constará la conformación de la Comisión de Centro Histórico.

Art. 6o.-

CONSIDERAR COMO DOCUMENTOS MABILITANTES A LA PRESENTE DECLARATORIA EL EXPEDIENTE TECNICO "DELIMITACION DE CENTRO HISTÓRICO SAN GABRIEL" Y EL INVENTARIO ARQUITECTONICO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN GABRIEL, presentados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- En Quito

NOV. 11 1992

Dr. Eduardo Pella Trivillo
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

edt
MAY
dgm.